"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMUNICADO

PUBLICACION DE LA RESOLUCION Nº 004-2022-OGA/ZED ILO

BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL DE RAEE PARA DISPOSICION DE DONACION

A. OBJETIVO:

La Zona Especial de Desarrollo Ilo - ZED ILO en aplicación del numeral 7.2 de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y modificado con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 cumple con publicar en la página web de la entidad, la Resolución Nº 004-2022-OGA/ZED ILO, mediante el cual se aprobó la baja de cincuenta y tres (53) bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, que serán dispuestos en donación.

B. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD:

Dirección Principal : Pampa de Palo km. 7.6 Carretera Costanera Sur
Contacto : Miguel Angel Fraquita Mamani
Consultas : mfraquita@zedilo.com.pe y lcastro@zedilo.com.pe
Teléfono : (053) 495900 Anexo 4230
Celular : 945515905
Horario : Lunes a viernes de 7:45 a 16:30 horas

C. ALCANCE:

La presente comunicación está dirigida exclusivamente a las empresas registradas como Operadores de RAEE o Sistema de Manejo RAEE, debidamente autorizadas por la autoridad competente, las cuales deberán manifestar por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles indicados en la presente publicación, adjuntando la documentación y requisitos exigidos en el numeral 7.2.5 de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01.

Ilo, 06 de Noviembre 2022

C.P.C. MIGUEL A. FRAQUITA MAMANI
Analista de Control Patrimonial

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Nº 004 -2022-OGA/ZED ILO

Ilo, 2022 Noviembre 03

Visto, el Informe Nº 162-2022-ABST-/ZED ILO, que contiene el Informe Técnico Nº 003-2022-OCP-ZED ILO, presentado por el Órgano de Control Patrimonial de ZED ILO y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Especial de Desarrollo Ilo - ZED ILO, es un organismo público con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 28569 "Ley que otorga autonomía a los CETICOS", hoy ZED ILO conforme a lo establecido en la Ley N° 30446; adscrita al Gobierno Regional Moquegua, en mérito a la Ley N° 29014.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativo de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; dirigir, coordinar, supervisar, y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Publico que se encuentran bajo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

ZED ILO
Oficina General de Administración

Que, el TITULO VII de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece como una causal para la baja de bienes muebles patrimoniales del registro patrimonial, el RAEE (Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos); asimismo señala en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 que, el "AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles".

Que, el numeral 49.2 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 indica que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la cual regula entre otros la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; así como el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 señala en su numeral 6.4 que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos.

Que, el numeral 7.1 de la citada Directiva N° 001-2020-EF/54.01 señala que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad o la que haga sus veces, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración de la Entidad, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la Resolución que aprueba la baja;

Que, con el informe del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de la Baja de cincuenta y tres (53) bienes muebles patrimoniales, por la causal de RAEE;

Que, en tal sentido, resulta necesario formalizar el acto de administración que apruebe la Baja de los bienes muebles por la causal de RAEE, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables de ZED ILO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y el Reglamento de Organización y Funciones de ZED ILO, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 02-2017-CR/GRM;

ZED ILO
Oficina General de Administración

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- *Aprobar la Baja de cincuenta y tres (53) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por un valor de S/. 35,795.50 (Treintaicinco Mil Setecientos Noventa y Cinco con 50/100 Soles); cuyas denominaciones, modelos, series, detalles técnicos, códigos patrimoniales y valores se detallan en el Anexo Nº 01, que forma parte de la presente Resolución.*

Artículo 2º.- *Autorizar a los responsables de los sistemas administrativos de Abastecimiento y Contabilidad, respectivamente, efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de baja en el artículo precedente, sean excluidos de los registros patrimoniales y contables de la entidad.*

Artículo 3º.- *Disponer la publicación de la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en el portal institucional de la Zona Especial de Desarrollo Ilo - ZED ILO (wwww.zedilo.com.pe), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.*

Artículo 4º.- *Disponer que en el plazo de tres (03) días hábiles, luego de realizada la publicación indicada en articulo precedente, se remita copia de la Resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual.*

Artículo 5º*.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, mediante su registro en el aplicativo Modulo de Bienes Muebles SINABIP y SIGA – Modulo Patrimonio, en un plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente*

Resolución; así como a la Gerencia General de ZED ILO, al Área de Abastecimiento y Área de Contabilidad de la Oficina General de Administración.

Regístrese y Comuníquese.

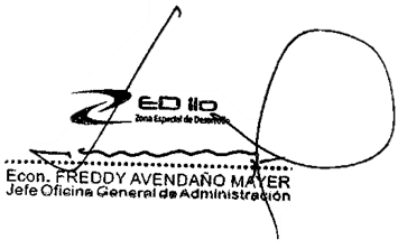

RESOLUCION N° 004-2022-OGA/ZED ILO
ANEXO N° 01
RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ILO - ZED ILO

ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE	CONDICIÓN DEL RAEE
1	462200500017	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	1503,020904	2.759,75	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	40,000	0,04000	COMPLETO	INOPERATIVO
2	462210180001	BANCO DE BATERIAS	APC	1503,020904	1.632,29	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	65,000	0,06500	COMPLETO	INOPERATIVO
3	952214740001	CAMARA DOMO A COLOR (CON BASE DE METAL)	HIKVISION	9105,02	7.775,53	ALMACEN N° 01	3	3,3	1	6,160	0,00616	COMPLETO	INOPERATIVO
4	952214740002	CAMARA DOMO A COLOR (CON BASE DE METAL)	HIKVISION	9105,02	7.400,30	ALMACEN N° 01	3	3,3	1	6,160	0,00616	COMPLETO	INOPERATIVO
5	952214740003	CAMARA DOMO A COLOR (CON BASE DE METAL)	HIKVISION	9105,02	3.753,52	ALMACEN N° 01	3	3,3	1	6,160	0,00616	COMPLETO	INOPERATIVO
6	952214740004	CAMARA DOMO A COLOR (CON BASE DE METAL)	HIKVISION	9105,02	3.753,75	ALMACEN N° 01	3	3,3	1	6,160	0,00616	COMPLETO	INOPERATIVO
7	952214700005	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	STV	9105,02	1.667,67	ALMACEN N° 01	3	3,3	1	0,140	0,00014	COMPLETO	INOPERATIVO
8	742294150001	CONTROLADOR ASISTENCIA POR HUELLAS	NOVA	1503,020101	246,78	ALMACEN N° 01	3	3,3	1	0,950	0,00095	COMPLETO	INOPERATIVO
9	462252150062	ESTABILIZADOR	HIGH POWER	9105,0301	1,00	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	1,660	0,00166	COMPLETO	INOPERATIVO
10	462252150102	ESTABILIZADOR	PERCOM	9105,02	248,00	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	1,660	0,00166	COMPLETO	INOPERATIVO
11	462252150103	ESTABILIZADOR	PERCOM	9105,02	558,00	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	1,660	0,00166	COMPLETO	INOPERATIVO
12	462252150118	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105,02	48,23	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,830	0,00083	COMPLETO	INOPERATIVO
13	462252150119	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105,02	48,23	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,830	0,00083	COMPLETO	INOPERATIVO
14	462252150120	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105,02	48,23	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,830	0,00083	COMPLETO	INOPERATIVO
15	462252150122	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105,02	48,23	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,830	0,00083	COMPLETO	INOPERATIVO
16	462252150123	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105,02	48,23	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,830	0,00083	COMPLETO	INOPERATIVO
17	462252150125	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105,02	48,23	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,830	0,00083	COMPLETO	INOPERATIVO
18	462252150126	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105,02	48,23	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,830	0,00083	COMPLETO	INOPERATIVO
19	462252150127	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105,02	48,23	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,830	0,00083	COMPLETO	INOPERATIVO
20	462252150128	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105,02	48,23	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,830	0,00083	COMPLETO	INOPERATIVO
21	462252150129	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105,02	48,23	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,830	0,00083	COMPLETO	INOPERATIVO
22	462252150130	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105,02	48,23	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,830	0,00083	COMPLETO	INOPERATIVO
23	462252150131	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105,02	48,24	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,830	0,00083	COMPLETO	INOPERATIVO
24	462252150132	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105,02	48,24	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,830	0,00083	COMPLETO	INOPERATIVO
25	462252150135	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105,02	48,24	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,830	0,00083	COMPLETO	INOPERATIVO
26	462252150137	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105,02	48,24	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,830	0,00083	COMPLETO	INOPERATIVO
27	462252150138	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105,02	48,24	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,830	0,00083	COMPLETO	INOPERATIVO
28	462252150141	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105,0301	22,00	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	1,540	0,00154	COMPLETO	INOPERATIVO
29	462252150146	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105,0301	22,00	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,830	0,00083	COMPLETO	INOPERATIVO
30	322250000002	HERVIDOR ELECTRICO	PHILIPS	9105,0301	49,00	ALMACEN N° 01	2	2,1	1	0,870	0,00087	COMPLETO	INOPERATIVO
31	740836500015	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	CANON	9105,02	140,86	ALMACEN N° 01	3	3,2	1	3,305	0,00331	COMPLETO	INOPERATIVO
32	742223580003	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	HP	9105,02	284,50	ALMACEN N° 01	3	3,2	1	4,500	0,00450	COMPLETO	INOPERATIVO
33	952254910005	MICROFONO	SHURE	9105,02	342,36	ALMACEN N° 01	3	3,3	1	0,235	0,00024	COMPLETO	INOPERATIVO
34	952254910006	MICROFONO	SHURE	9105,02	342,36	ALMACEN N° 01	3	3,3	1	0,235	0,00024	COMPLETO	INOPERATIVO
35	740872500001	MODEM EXTERNO	BILLION	9105,0301	10,00	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,420	0,00042	COMPLETO	INOPERATIVO
36	740872500002	MODEM EXTERNO	TP-LINK	9105,0301	17,50	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,155	0,00016	COMPLETO	INOPERATIVO
37	740872500003	MODEM EXTERNO	BILLION	9105,0301	24,50	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,420	0,00042	COMPLETO	INOPERATIVO
38	740881870009	MONITOR LED	LG	9105,02	331,61	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	2,080	0,00208	COMPLETO	INOPERATIVO
39	740881870020	MONITOR PLANO	LG	9105,02	331,60	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	2,080	0,00208	COMPLETO	INOPERATIVO
40	740881870021	MONITOR PLANO	LG	9105,02	331,60	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	2,080	0,00208	COMPLETO	INOPERATIVO
41	742291470004	RELOJ DE PARED	BELTZ	9105,0301	1,00	ALMACEN N° 01	2	2,3	1	0,565	0,00057	COMPLETO	INOPERATIVO
42	952275360009	RUTEADOR DE RED - ROUTER	HUAWEI	1503,020303	8,88	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,410	0,00041	COMPLETO	INOPERATIVO
43	952281170011	SWITCH PARA RED	TP-LINK	9105,0301	26,50	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,155	0,00016	COMPLETO	INOPERATIVO
44	740895000218	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	9105,02	30,15	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,515	0,00052	COMPLETO	INOPERATIVO
45	740895000232	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	9105,02	30,14	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,515	0,00052	COMPLETO	INOPERATIVO
46	740895000235	TECLADO - KEYBOARD	LOGYTECH	9105,02	37,94	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,515	0,00052	COMPLETO	INOPERATIVO
47	740895000243	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	9105,0301	32,40	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,515	0,00052	COMPLETO	INOPERATIVO
48	952283250002	TELEFONO CELULAR	NOKIA	9105,0301	29,50	ALMACEN N° 01	3	3,3	1	0,110	0,00011	COMPLETO	INOPERATIVO
49	952283250003	TELEFONO CELULAR	LG	9105,0301	150,00	ALMACEN N° 01	3	3,3	1	0,125	0,00013	COMPLETO	INOPERATIVO
50	952283250004	TELEFONO CELULAR	LG	9105,0301	75,00	ALMACEN N° 01	3	3,3	1	0,165	0,00017	COMPLETO	INOPERATIVO
51	952285140002	TELEVISOR A COLORES	SONY	9105,0301	1,00	ALMACEN N° 01	4		1	85,000	0,08500	COMPLETO	INOPERATIVO
52	740899500182	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	S/M	9105,02	1.277,39	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	5,360	0,00536	COMPLETO	INOPERATIVO
53	740899500187	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	S/M	9105,02	1.277,39	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	5,360	0,00536	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					**35.795,50**				**53**	**267,050**	**0,26705**		